

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Sábado 27 de Septiembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rubi de Bracamonte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado «Mingalando», señalándose como zona sospechosa dos kilómetros alrededor de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido lugar de «Mingalando», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1941.  
El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.763

#### Junta de Mancomunidad Sanitaria

ANUNCIO

El Pleno de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión de 7 de Julio del año actual, acordó formular un presupuesto extraordinario por 57.935,56 pesetas, nivelado, con destino a la adquisición de las casas números 3, 5 y 7 de la calle del Sábano, al objeto de la

ampliación del actual edificio en donde se halla instalado el Instituto provincial de Sanidad. Estos gastos se han de cubrir con el superávit de ejercicios anteriores.

En su consecuencia, se expone al público en la Secretaría General del mismo (calle del Prado), por término de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan entablar las reclamaciones las Corporaciones o personas especialmente interesadas.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1941.  
El Delegado de Hacienda-Presidente, José Arán.

2.757

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 8 de Agosto de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau y Fuentes Carnicer; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perrier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de Julio último, por medio del cual y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 11 de Marzo de 1941, se aprueba el Reglamento inserto a continuación, dictado para la aplicación de dicho Decreto, sobre las restricciones de hierro en la edificación.

Quedar enterada con satisfacción, de una disposición de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 del corriente, en la cual se hacen las designaciones de Interventores de fondos y Jefes de Secciones provinciales, en sus categorías especial y primera, resolviendo en la parte correspondiente al concurso general convocado a estos efectos, según el artículo 1.º de la Ley de 23 de

Noviembre de 1940, entre cuyas designaciones figura don Augusto Fernández de la Reguera Presa, para el cargo de Jefe de la Sección provincial de Administración Local, de esta ciudad.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del actual mes; y en la Residencia un ingreso el día 4.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Leopoldo Ruano, como pensionista de cuarta, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; María del Carmen Gallego y Salvador Romo, reingresados.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Eleuterio Lorenzo Martín y María del Carmen Gallego, y unirlas a sus antecedentes; y Salvador Romo.

Conceder la salida de la Residencia, del asilado Juan Modesto González, por haber justificado la colocación que decía haber conseguido.

Quedar enterada de dos comunicaciones del señor Director administrativo del Manicomio, en la primera de las cuales, manifiesta que el día 1 de los corrientes, se fugó del Establecimiento el enfermo Salvador Romo, que había ingresado por orden del excelentísimo señor Gobernador civil, y en la segunda, da cuenta de que dicho enfermo fué detenido en Simancas, e ingresado de nuevo en el Establecimiento el día 3 del actual.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director administrativo del Manicomio, en la que participa la fuga de un enfermo el día 7 de los corrientes y en la forma en que lo hizo, por lo que considera necesario cerrar con reja metálica las ventanas del pensionado de hombres, por ser ineficaz el actual sistema de cadenas; y que se haga una información para averiguar cómo pudo dicho enfermo desatarse del cinto, debiendo informar el señor Arquitecto sobre el costo de colocación de rejas.

Quedar enterada de un oficio del señor Director administrativo del Manicomio, manifestando que según le ha

comunicado la madre de un enfermo fugado del Establecimiento, éste se encuentra en su compañía, y que ella dispondrá si ha de ser reingresado en dicho Centro.

Quedar enterada de que el día 4 de los corrientes, salieron para la estación preventorial del Frente de Juventudes, instalada en la provincia de Zamora, los asilados de la Residencia provincial, Valentín Franco, Julio Morante y José Martín.

Que se anuncie un concursillo, con arreglo a la Ordenanza número 3, para vender los huesos y trapos procedentes del Manicomio provincial.

Que pase al señor Diputado Delegado, para que informe sobre si conviene adquirir dos ruedas nuevas y respecto al estado de las actuales, un oficio del señor Director administrativo del Manicomio, exponiendo la necesidad de arreglar las dos ruedas traseras del coche grande para los señores Médicos, cuyo coste asciende a 500 pesetas, según presupuesto que adjunta.

Quedar enterada de los análisis practicados por el Laboratorio de la Farmacia del Hospital provincial, en dos muestras de pimentón suministrado por Hijos de Manuel García Muelas, al Hospital y Residencia, respectivamente, el que ha resultado útil para el consumo.

Mostrar conformidad con lo propuesto en un informe emitido por el Diputado don Fausto Martín, relativo a la adquisición de un caballo, hecha en el mercado celebrado en Irurzun en el mes de Abril último, con destino al servicio de suministros diarios del Hospital provincial; en el cual informe manifiesta que el precio fijado a dicha caballería no corresponde a las condiciones de ésta, pero que teniendo en cuenta que los precios de este ganado están en alza y considerando las condiciones especiales en que se ha hecho la adquisición, estima conveniente que se finalice ésta, abonando el importe de 3.840 pesetas a que asciende la compra con inclusión del certificado de Sanidad y autorización de embarque de la estación de procedencia expedida por el señor Inspector de Navarra y gastos de embarque en la misma, ya que dicho caballo es útil para el servicio a que se le destina y le viene prestando desde la fecha de su adquisición, y su devolución ocasionaría trastornos y gastos de consideración.

Aprobar la 11 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, correspondiente al periodo ejecutivo de 1940; y que pase a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula de la 16 clase, tarifa 1.<sup>a</sup>, por ser padres de familia numerosa al obrero don Isaías López, empleado, don Vicente Coca y funcionarios, don Francisco José de Raimundo y don Rafael López Sánchez.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró practicante interino de entrada del Cuerpo de la Beneficencia provincial a don Alejandro Pueyo, con el haber consignado en presupuesto.

Quedar enterada de que con fecha 2 de los corrientes cesó de prestar sus servicios en el Manicomio provincial el practicante don Antonio Canales, por haber sido trasladado al Hospital provincial, según acuerdo de la Comisión Gestora; de que el día 31 de Julio último cesó en el cargo de Alumno interno pro-

vincial interino del Hospital por renuncia, don Manuel Díaz; y de que el 4 de los corrientes se reintegró al servicio el Oficial albañil interino del Manicomio don Miguel de la Fuente, el cual se encontraba disfrutando licencia por enfermedad.

Que pase a informe del Negociado de Personal y de Intervención, una instancia de don Enrique Candal, quien solicita se le remuneren los servicios que dice viene prestando como encargado de los de electricidad, herrería y calefacción del Manicomio provincial.

Conceder al Funcionario de esta Diputación, don Nicolás Eduardo Cid Martínez, la gratificación que solicita de 350 pesetas líquidas, que todos los años, dice, ha percibido por los servicios de extensión de actas en limpio cuya cantidad se abonará con cargo a Imprevistos.

Mostrar conformidad en un dictamen del señor Letrado, sobre las nóminas de dietas e indemnizaciones correspondientes al personal de la Sección de Vías y Obras, por salidas con motivo de los servicios de caminos vecinales y carreteras provinciales, relativas ambas al periodo de Enero a Noviembre de 1940; en el cual dictamen manifiesta que dichas nóminas no pueden ser abonadas por la excelentísima Diputación, de sus fondos, fundamentándose este aserto en las consideraciones legales que expone detalladamente, manifestando, por último, que procede comunicar al señor Ingeniero, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real decreto-ley de 29 de Septiembre de 1926 y 2 de la Real orden de 26 de Marzo de 1927, que se aprueban dichas nóminas para su cobro a cargo del tanto por ciento retenido de las contrataciones, que percibe ya íntegro más o menos libremente la Sección de Vías y Obras provinciales, ya que el cobrarlas directamente de la Diputación sería percibir las por duplicado.

Mostrar conformidad con el señor Letrado y que se abone con cargo a Imprevistos, desde el día 1 de Enero próximo pasado, el subsidio del combatiente a la familia de un funcionario de esta Diputación.

Abonarle la mitad del importe de la sanción que le fué impuesta a un empleado del Manicomio, o sean dos días y medio de haber.

Sacar a subasta los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Peñafiel al camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, con un presupuesto de 44.415,30 pesetas; los acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en el camino de Rábano a Torre de Peñafiel, con un presupuesto de 33.965,25 pesetas; y los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en el de Torre de Peñafiel a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 61.122,50 pesetas; y anunciarlas todas en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de ocho días naturales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación.

Dar por terminadas las obras de prolongación de la carretera de Roales al confin, hasta empalmar con la del Estado de Valderas a Benavente, y aprobar y remitir a la ordenación de pagos a sus efectos, una certificación remitida por el señor Director de Vías y Obras provinciales, importante 5.000 pesetas a favor

del Ayuntamiento de Roales, como ejecutor de dichas obras.

Aprobar en la forma presentada, el acta de recepción de las obras de acopios de piedra y su empleo en el camino vecinal de Castroverde a Piñel de Abajo, dándose por definitivamente recibidas las obras, y que, previo el ingreso por el contratista de las mismas, de 700 pesetas que le corresponde satisfacer en concepto de alquiler de maquinaria, le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero, en solicitud de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, interesando que se le facilite por el servicio de Vías y Obras de esta Diputación, una apisonadora servida por gas-oil, para poder atender debidamente a unas obras urgentes de reparación en la carretera de Tordesillas a Zamora, manifestándose por el señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, que de las tres apisonadoras de gas-oil que posee dicha Sección, dos se encuentran en reparación, y la otra está actualmente ocupada, por lo que no es procedente ceder a la Jefatura de Obras Públicas la apisonadora que solicita.

Que vuelva al señor Ingeniero, para que formule presupuesto de bacheo, un informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la petición de reparación de la carretera de Peñafiel a Encinas, formulada por los Ayuntamientos de los pueblos que une la misma.

Que se realice con cargo a la partida propuesta por Intervención, por el grupo de pintura de la Residencia, la obra de pintura de las ventanas del patio de entrada, piso principal, y que se termine la pintura en el pasillo y cuartos contiguos a la enfermería de dicho Establecimiento, cuyo importe total de la obra, según informa el señor Arquitecto asciende a 750 pesetas.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 7 de los corrientes, cuyo total de existencias asciende a 4.365.262,33 pesetas.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades, en la forma reglamentaria, a tres funcionarios provinciales; y que se abonen con cargo a la partida 382 del presupuesto vigente.

Aprobar una propuesta del señor Presidente, en la forma que expresa, relativa a realizar un ensayo sobre la forma de alimentación de los 56 enfermos ancianos que fueron trasladados del Hospital provincial al Hospital de Esgueva, a base de abonar a las Hermanas del Hospital de Esgueva tres pesetas diarias por cada enfermo, por espacio de dos meses, a cuyo término se dará cuenta del resultado obtenido con este convenio.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas que Intervención propone en sus respectivos informes.

No celebrar la sesión ordinaria en el día 15 del actual por ser festivo, acumulándola al viernes de la siguiente semana 22 del corriente, que tendrá lugar a las doce horas, señalando esta misma hora para las siguientes sesiones, hasta nuevo acuerdo.

Valladolid, 11 de Agosto de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. 2.613

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## COMISIÓN GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por diez y ocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicados a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por Artículos y Capítulos en el estado siguiente:

Artículos	CONCEPTOS	Habilitaciones	Suplementos	Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES					
3.º	Deudas . . . . .	170,00	»	170,00	170,00
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL					
1.º	De las oficinas . . . . .	»	4.178,77	4.178,77	4.178,77
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA					
4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	»	3.000,00	3.000,00	8.000,00
5.º	Manicomio provincial . . . . .	»	5.000,00	5.000,00	
CAPÍTULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
12.º	Becas . . . . .	600,00	»	600,00	600,00
CAPÍTULO XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA					
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas. . . . .	»	1.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS					
1.º	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto. . . . .	»	5.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTALES. . . . .		770,00	18.178,77	»	18.948,77

Valladolid, 24 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Pozuelo de la Orden

El expediente de habilitación de crédito, acordado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones,

Pozuelo de la Orden, 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Fausto Villafila.

2.750

#### Urones de Castroponce

Las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1940, están

expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

2.749

#### Velilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, un expediente de suplemento de habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior.

Velilla, 18 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Luciano Morchón.

2.752

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por don Jerónimo García Bolaños, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villanueva del Campo (Zamora), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Molar, de esta provincia, en 23 de Junio último, por el que se acordó el cese del recurrente don Jerónimo García Bola-

ños, a partir de mentado día, en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, por así convenir a los intereses municipales y deseos de la Corporación; habiéndose acordado por este Tribunal provincial, en providencia de hoy, tener por interpuesto el mencionado recurso y que se anuncie la interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Roig.

2.707

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruye bajo el número 377 del corriente año, sobre hurto de una cartera con metálico, al vecino de esta ciudad, Tomás Palmiero Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Juan Mambrilla, número trece, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, se le llama por este conducto para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en aludido sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y al que sin perjuicio de ello se le hace el ofrecimiento de mentada causa, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

2.736

#### OLMEDO

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de instrucción de Mota del Marqués y por prórroga de jurisdicción en este partido de Olmedo.

Por el presente interés de la Policía en general, proceda a la busca y ocupación poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición, de un macho yegüato, negro, de unos siete dedos sobre la cuerda, de trece a catorce años, muy delgado, con un pequeño lunar blanco en el espinazo, de resultas de herida de cincha, más dos heridas rozaduras, una en el brazuelo derecho y otra en la crin, desherrado de las patas y una mano, con enfermedad debajo del casco, sustraído en la noche del 28 y madrugada del 29 de Abril último, de la casa y propiedad del vecino de Alcazarén Mariano Quinzaños Garrido; pues así esta acordado en el sumario que se

sigue en este Juzgado por tal hecho con el número 21 de 1941.

Dado en Olmedo, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual Ruiz.—El Secretario accidental, Manuel Torés.

2.668

#### SANTANDER.—NÚMERO 2

Blanco Salas García Fernández, Sara; conocida por Canuta, natural de Corcos del Valle, profesión prostituta, de cuarenta años, hija de Cipriano y de Petra, domiciliada últimamente en Santander, Rúa Menor, 16, 2.º, procesada por hurto en sumario 218 de 1940, Juzgado número dos; comparecerá, en termino de diez días, ante el mismo, para constituirse en prisión.

Santander, 27 de Agosto de 1941.

2.754

### Juzgados municipales

#### CASTROMONTE

Don Genuino Reglero Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Castromonte.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito y que se ha tramitado en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Castromonte, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Bernardo de la Iglesia Herrero, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, a instancia de don Quiliano Pérez Pascual, Procurador de los Tribunales y Juzgados municipales de este partido, en nombre y representación de don Elías Cartón Cartón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, contra la herencia yacente de don Cándido Rodríguez Barbadillo, vecino que fué de Tordehumos, donde falleció el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, y los que se crean con derecho a la misma, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas y trece céntimos, más los intereses legales.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Cándido Rodríguez Barbadillo, vecino que fué de Tordehumos, o a los que se crean con derecho a dicha herencia, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen a don Elías Cartón Cartón, representado en este acto por el Procurador señor Pérez Pascual, la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas y trece céntimos, intereses legales desde la presentación de esta demanda, imponiéndole, además, las costas y gastos de este procedimiento, ratificándose el embargo preventivo de los bienes del deudor, llevado a efecto por este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la cual se notificará a las partes en forma legal, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, conforme determinan los artículos 282, 283 y 769 de la ley

de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo de la Iglesia.»

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la dictó, doy fe.—El Secretario, G. Reglero.

Y para que sirva de notificación al demandado don Cándido Rodríguez Barbadillo, hoy sus herederos, expido la presente, que firmo en Castromonte, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Reglero.—Visto bueno: El Juez municipal, Bernardo de la Iglesia.

2.761—299

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución Urbana, de los años de 1934, 1935 y 1936, del pueblo de Villalar de los Comuneros, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

#### PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal y ser la mejor la de don Florentino Puertas Hernández, con respecto a la finca embargada a don Atanasio Moya Giménez, sita en casco de Villalar de los Comuneros, en la calle del Generalísimo Franco, número 5, que mide 32 metros, por el importe de doscientas cincuenta y cinco pesetas, se adjudica referido inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes a la notificación al deudor, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación. Incáutese el Recaudador del depósito constituido por el adjudicatario, requiriéndole para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar al tercer día de notificado el deudor.

Notifíquese en el acto a los interesados que deberán firmar a continuación el enterado, y siendo de paradero ignorado el deudor don Atanasio Moya, requiérasele por el «Boletín Oficial» de la provincia, para que al tercer día de su publicación comparezca en la Notaría de Tordesillas, con objeto de otorgar la escritura de venta, pues en otro caso, se otorgará de oficio por el Recaudador. Villalar de los Comuneros, a 26 de Agosto de 1941.—El Juez municipal, Pedro Alonso.—El Secretario, Alfredo Ortega Dehesá.

Y para que tenga lugar lo acordado en dicha providencia, y sirva de requerimiento al deudor, firmo la presente en Villalar de los Comuneros, a 26 de Agosto de 1941.—El Recaudador, Walérico Cantalapiedra.

2.630